

en los citados concursos de traslados, se utilizará como último criterio de desempate el orden alfabético del primero y, en su caso, segundo apellido, teniendo en cuenta que deberá contarse para cada uno de ellos a partir de dos letras que serán determinadas mediante sorteo utilizado al efecto por la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia.

El día 20 de noviembre de 1995, en el salón de del Ministerio de Educación y Ciencia, en los términos establecidos en la precitada base decimoséptima de la Orden de 26 de octubre, tuvo lugar el mencionado sorteo resultando las letras dirimentes la «S» y la «V».

Madrid, 22 de noviembre de 1995.—El Director general, Adolfo Navarro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**26320** *ORDEN de 20 de noviembre de 1995 por la que se convoca a las necesidades del servicio y a propuesta del Instituto Nacional de la Seguridad Social, procede convocar un concurso de acceso a los puestos de trabajo y Seguridad Social, en el artículo 40.1 del reglamento que aprueba, para la provisión de los mismos y que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas del grupo A.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio y a propuesta del Instituto Nacional de la Seguridad Social, procede convocar un concurso de acceso a los puestos de trabajo y Seguridad Social, en el artículo 40.1 del reglamento que aprueba, para la provisión de los mismos y que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas del grupo A.

De otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por ello, este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995 anteriormente mencionado, y con la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del citado reglamento, ha dispuesto convocar un concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden y que se describen al final del mismo, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera 1.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 41.4 del reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, publicadas por Resolución de 15 de febrero de 1988, de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 22, 23 y 24 de febrero), y teniendo en cuenta la modificación efectuada mediante la Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 31 de julio de 1995, podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado y, en su caso, de las correspondientes Administraciones Públicas que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo A, que estén en posesión del

título de Licenciado en Medicina y que reúnan los requisitos de adscripción que se señalan en el anexo I (clave EX-18).

2. Podrán solicitarse hasta un máximo de diez puestos de trabajo distintos dentro de las vacantes incluidas en el anexo I.

Segunda. 1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los que no reúnan los requisitos de acceso a la administración, siempre que reúnan los requisitos determinados por la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes del mismo o superior nivel que el puesto que ocupen, a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria y que se convoquen en el municipio en que estén destinados, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente, si éste se convocara. Si no obtuviesen destino definitivo se les aplicará lo dispuesto en el artículo 21.2.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

4. Los funcionarios en la situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar que contempla el artículo 29.3.d) de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la declaración de dicha situación.

5. Los funcionarios en la situación de expectativa de destino prevista en el artículo 29.5 de la Ley 30/1984, estarán obligados a participar solicitando las vacantes que se convoquen en su provincia, siempre que se les notifique y cumplan los requisitos que permitiesen su acceso al puesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del reglamento aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

6. Los funcionarios destinados en otro departamento ministerial sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo, o si les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si se ha suprimido el puesto de trabajo que tuvieran con carácter fijo.

A los funcionarios que hayan accedido al Cuerpo o Escala desde el que participan en el concurso por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

7. Los funcionarios en la situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

8. Los funcionarios en la situación de excedencia incentivada prevista en el artículo 29.7 de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si han transcurrido cinco años desde que les fue concedida.

9. A los funcionarios en excedencia por el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, que participen en este concurso se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado. Si durante la permanencia en esta situación hubiesen obtenido otro puesto por concurso, se les considerará éste a efectos de puntuación, excepto en los méritos relacionados con la experiencia en un área laboral, para los cuales se tendrá en cuenta aquél desde el que pasaron a excedencia. Asimismo, en este supuesto, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen en el ámbito de la Secretaría de Estado o, en su defecto, del Ministerio donde tengan reservado el puesto de trabajo.

10. A los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará, a los mismos efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron por pase a dicha situación. Si durante la permanencia en esta situación hubiesen obtenido

otro puesto por concurso, se les considerará éste a efectos de puntuación, excepto en los méritos relacionados con la experiencia en un área laboral, para los cuales se tendrá en cuenta aquél desde el que pasaron a servicios especiales.

11. Los funcionarios en situación de excedencia forzosa están obligados a participar en el presente concurso solicitando los puestos de trabajo cuyos requisitos de desempeño reúnan, siempre que esta circunstancia les sea notificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del reglamento aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

12. Los funcionarios transferidos o trasladados por concurso o libre designación a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado y en todo caso desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo.

13. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en la propia solicitud de vacantes el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a los efectos dispuestos en el artículo 43 del reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercera. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el baremo que a continuación se detalla.

### 1. Méritos generales

1.1 Grado personal.—Se valorará de la forma siguiente:

1.1.1 Por tener reconocido un grado personal superior o igual al de los puestos que se solicitan: 10 puntos.

Por tener reconocido un grado inferior al de los puestos que se solicitan: Cinco puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.—Se valorará de la siguiente manera el trabajo desarrollado en los treinta y seis meses naturales anteriores a la finalización del plazo de presentación de las instancias.

1.2.1 Nivel de complemento de destino (NCD) de los puestos desempeñados. La puntuación máxima por este apartado será de 15 puntos. En el caso de funcionarios excedentes sin derecho a reserva de puesto, se les valorará el nivel mínimo de complemento de destino correspondiente a su grupo, a no ser que, perteneciendo a otro Cuerpo o Escala para cuyo ingreso se exija la titulación de Licenciado en Medicina, aduzcan el desempeño de puestos de nivel de complemento de destino superior, o bien que, dentro de los treinta y seis meses naturales anteriores, hubiesen desempeñado en activo u ostentado reserva sobre un puesto de nivel superior.

Por cada mes completo de desempeño de puestos de nivel de complemento de destino igual o superior al de los puestos que se solicitan: 0,417 puntos.

Por cada mes completo de desempeño de puestos de nivel de complemento de destino inferior al de los puestos que se solicitan: 0,278 puntos.

1.2.2 Experiencia en el desempeño de puestos.—Puntuación máxima por este apartado: 15 puntos.

1.2.2.1 Desempeño de puestos en la misma área que la del puesto solicitado.

Por cada mes de desempeño de puestos en la misma área específica: 0,417 puntos.

Por cada mes de desempeño de puestos en la misma área específica afin: 0,334 puntos.

Se considerarán área específica y área afin, las siguientes:

Área específica: Valoración de incapacidades (clave V).

Área específica afin: Inspección médica (clave I).

A los efectos del mérito «valoración del trabajo», los plazos posesorios entre dos puestos de trabajo que hayan tenido lugar dentro de los treinta y seis meses naturales se valorarán como si el funcionario hubiera estado desempeñando el puesto de trabajo por el que haya percibido las retribuciones.

En el caso de que durante ese período se haya producido un cambio de Cuerpo que ocasione la fracción de un mes, se valorará este mes por el nuevo puesto obtenido.

A efectos de este mérito, sólo se valorará el desempeño de puestos en condición de funcionario de carrera.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento.—Sólo se considerarán puntuables los cursos recibidos cuando hayan tenido una duración de al menos cuarenta horas. A quienes hayan impartido el curso o uno de sus módulos se les computará el mismo a partir de quince horas lectivas. Serán los siguientes, impartidos por la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo:

Valoración médica de incapacidades: Cuatro puntos.

Gestión de salud laboral: Tres puntos.

Gestión de la incapacidad temporal: Tres puntos.

1.4 Antigüedad.—Se valorará hasta un máximo de diez puntos a razón de un punto por cada año completo de servicios a la Administración.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala que hayan sido expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

### 2. Méritos específicos

Los méritos específicos, de conformidad con las características de cada puesto, se determinan en el anexo II de la presente convocatoria y la puntuación máxima correspondiente a este apartado será de 40 puntos.

El puesto de Médico Evaluador Jefe precisará, para su valoración, del sistema específico de selección establecido en el artículo 45 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995. En este supuesto la puntuación mínima para acceder a la segunda fase será de 15 puntos.

### 3. Puntuación mínima

La puntuación mínima para la adjudicación de los puestos objeto de la convocatoria será de 31 puntos. En el caso de los puestos de Médico Evaluador Jefe 16 puntos deben corresponder a méritos específicos.

### 4. Comisiones de servicio

La valoración de las comisiones de servicios se limitará a considerar el puesto desempeñado por este procedimiento en el momento de publicarse la convocatoria.

Cuarta. 1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura en el anexo IV de esta Orden, y serán expedidos con el máximo rigor por las unidades siguientes:

1.1. Funcionarios en situación de servicio activo: Las unidades de personal donde presten servicios.

1.2. Funcionarios en situación de servicios especiales o excedencia del artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o Secretaría General o similar de los organismos autónomos y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, cuando su último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o Gobiernos Civiles, cuando su último destino definitivo haya sido en servicios periféricos de ámbito regional o provincial, con excepción de los destinados en Direcciones Provinciales de las entidades gestoras o servicios comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación correspondiente a los Directores provinciales o Intervenientes territoriales.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, en todo caso, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento.

1.3 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas: Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar o Consejería o Departamento correspondiente si se trata de cuerpos departamentales.

1.4 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29, punto 3, apartados a), c) y d), y punto 7, así como excedentes forzosos procedentes de una situación de suspensión de funciones:

Unidad de Personal a que figure adscrito el Cuerpo o Escala. Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Escalas de la AISS a extinguir o Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

No obstante lo anterior, a los funcionarios en excedencia al amparo del apartado a) del punto 3 del artículo 29 que ocupen como funcionarios de otro Cuerpo o Escala, en situación de servicio activo, un puesto de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, la certificación le será expedida por la autoridad que se determina en el apartado 1.1 de esta base.

1.5 Funcionarios en situación de expectativa de destino o de excedencia forzosa cuando esta proceda de la anterior: Dirección General de la Función Pública.

1.6 Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2. Los méritos específicos, excepto los relativos a titulaciones académicas, deberán ser alegados por los concursantes en el anexo V para cada puesto solicitado y deberán quedar acreditados en el anexo IV o en cualquier otro medio documental que el solicitante aporte junto con su solicitud. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud una declaración de no haber sido separados del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta. En el caso de que dos funcionarios estén interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar cada una de sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia la petición del otro funcionario y solicitar ambos vacantes en el mismo municipio. En caso de no cumplirse estas condiciones, se entenderán anuladas las instancias cursadas por ambos.

Sexta. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al ilustrísimo señor Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, se ajustarán al modelo publicado como anexo III de esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (calle Padre Damián, número 4, 28036 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo III: Solicitud de participación.

Anexo IV: Certificado de méritos.

Anexo V: Méritos específicos alegados por el candidato en relación con cada puesto solicitado.

Séptima. 1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado, en cada caso, por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo al orden en que son enunciados los méritos en el artículo 44, apartado 1, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

De seguir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursó y, en su defecto, al número de orden obtenido en el proceso selectivo por el que se adquiriera la condición de funcionario del Cuerpo o Escala desde el que se concursó.

Octava. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector General de Régimen Interior del Instituto Nacional de la Seguridad Social o funcionario en quien delegue.

Vocales: Seis vocales designados por la autoridad convocante, de los cuales cinco serán representantes de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social y uno de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tres de estos vocales tendrán la condición de Secretario o Presidente suplente o Secretario suplente.

Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y de los que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente.

Los miembros de la Comisión de valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y poseer un grado personal o desempeñar puestos de igual o superior nivel de complemento de destino que aquéllos.

La Comisión de valoración podrá proponer la incorporación a los trabajos de valoración de los méritos específicos de los Subdirectores generales o Directores provinciales, o funcionario en quien deleguen, en la selección de los aspirantes a los puestos de trabajo incluidos en su centro de destino o unidad administrativa. Asimismo, podrá solicitar la incorporación a otros expertos que colaborarán en calidad de asesores. Unos y otros dispondrán de voz pero no de voto.

La Comisión de valoración podrá recabar de los funcionarios que aleguen discapacidad la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Novena. 1. Los traslados que puedan derivarse de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petionario una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó dentro del plazo de tres días.

Décima. 1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Director general de Personal en un plazo no inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia; localidad, nivel de complemento de destino y grupo a que pertenece, como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, aquellos funcionarios que hayan obtenido destino desde la situación de servicios especiales o de excedencia para el cuidado de hijos, no será necesario que formalicen la toma de posesión del destino que les corresponda hasta que se haga efectivo el reingreso al servicio activo.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse esta circunstancia a la unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, incluida la prórroga prevista en el apartado anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que, por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima. De la resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

Duodécima. La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto de 1993).

Madrid, 20 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, por delegación (Orden de 27 de septiembre de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 29), el Director general de Servicios, Enrique Heras Poza.

## ANEXO I

## Relación de puestos que se convocan

Número de orden	Código de puesto	Número en RPT	Puesto de trabajo	Número de puesto	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico Pesetas	Grupo de adscripción	Cuerpo de adscripción
1	843	126	<i>Centro de destino: Dirección Provincial de Albacete. Código: 6332500102001</i> Médico evaluador .....	1	Albacete .....	23	739.200	A	EX18
2	842	133	<i>Centro de destino: Dirección Provincial de Alicante. Código: 6332300103001</i> Médico evaluador jefe .....	1	Alicante .....	24	739.200	A	EX18
3	843	134	Médico evaluador .....	6	Alicante .....	23	739.200	A	EX18
4	843	132	<i>Centro de destino: Dirección Provincial de Badajoz. Código: 6332400106001</i> Médico evaluador .....	1	Badajoz .....	23	739.200	A	EX18
5	842	131	<i>Centro de destino: Dirección Provincial de Baleares. Código: 6332300107001</i> Médico evaluador jefe .....	1	Palma de Mallorca ....	24	739.200	A	EX18
6	842	132	Médico evaluador .....	4	Palma de Mallorca ....	23	739.200	A	EX18
7	854	127	<i>Centro de destino: Dirección Provincial de Cáceres. Código: 6332500110001</i> Médico evaluador jefe .....	1	Cáceres .....	23	739.200	A	EX18
8	842	128	<i>Centro de destino: Dirección Provincial de Castellón. Código: 6332400112001</i> Médico evaluador jefe .....	1	Castellón .....	24	739.200	A	EX18
9	843	129	Médico evaluador .....	1	Castellón .....	23	739.200	A	EX18
10	843	125	<i>Centro de destino: Dirección Provincial de Ciudad Real. Código: 6332500113001</i> Médico evaluador .....	1	Ciudad Real .....	23	739.200	A	EX18
11	842	130	<i>Centro de destino: Dirección Provincial de Córdoba. Código: 6332400114001</i> Médico evaluador jefe .....	1	Córdoba .....	24	739.200	A	EX18
12	843	131	Médico evaluador .....	3	Córdoba .....	23	739.200	A	EX18
13	843	126	<i>Centro de destino: Dirección Provincial de Cuenca. Código: 6332600116001</i> Médico evaluador .....	1	Cuenca .....	23	739.200	A	EX18
14	842	130	<i>Centro de destino: Dirección Provincial de Granada. Código: 6332400118001</i> Médico evaluador jefe .....	1	Granada .....	24	739.200	A	EX18
15	843	131	Médico evaluador .....	6	Granada .....	23	739.200	A	EX18

Número de orden	Código de puesto	Número en RPT	Puesto de trabajo	Número de puesto	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico - Pesetas	Grupo de adscripción	Cuerpo de adscripción
16	843	127	<i>Centro de destino: Dirección Provincial de Guadalajara. Código: 6332600119001</i> Médico evaluador .....	1	Guadalajara .....	23	739.200	A	EX18
17	843	124	<i>Centro de destino: Dirección Provincial de Huesca. Código: 6332600122001</i> Médico evaluador .....	1	Huesca .....	23	739.200	A	EX18
18	842	130	<i>Centro de destino: Dirección Provincial de Jaén. Código: 6332400123001</i> Médico evaluador jefe .....	1	Jaén .....	24	739.200	A	EX18
19	843	131	Médico evaluador .....	2	Jaén .....	23	739.200	A	EX18
20	842	128	<i>Centro de destino: Dirección Provincial de León. Código: 6332400124001</i> Médico evaluador jefe .....	1	León .....	24	739.200	A	EX18
21	843	129	Médico evaluador .....	4	León .....	23	739.200	A	EX18
22	854	127	<i>Centro de destino: Dirección Provincial de La Rioja. Código: 6332500126001</i> Médico evaluador jefe .....	1	Logroño .....	23	739.200	A	EX18
23	843	193	<i>Centro de destino: Dirección Provincial de Madrid. Código: 6332100128001</i> Médico evaluador .....	7	Madrid .....	23	739.200	A	EX18
24	842	132	<i>Centro de destino: Dirección Provincial de Málaga. Código: 6332300129001</i> Médico evaluador jefe .....	1	Málaga .....	24	739.200	A	EX18
25	843	133	Médico evaluador .....	8	Málaga .....	23	739.200	A	EX18
26	843	135	<i>Centro de destino: Dirección Provincial de Murcia. Código: 6332300130001</i> Médico evaluador .....	9	Murcia .....	23	739.200	A	EX18
27	842	127	<i>Centro de destino: Dirección Provincial de Navarra. Código: 6332400131001</i> Médico evaluador jefe .....	1	Pamplona .....	24	739.200	A	EX18
28	843	128	Médico evaluador .....	2	Pamplona .....	23	739.200	A	EX18
29	842	132	<i>Centro de destino: Dirección Provincial de Asturias. Código: 6332300133001</i> Médico evaluador jefe .....	1	Oviedo .....	24	739.200	A	EX18
30	843	133	Médico evaluador .....	11	Oviedo .....	23	739.200	A	EX18
31	854	125	<i>Centro de destino: Dirección Provincial de Palencia. Código: 6332600124001</i> Médico evaluador jefe .....	1	Palencia .....	23	739.200	A	EX18
32	843	126	Médico evaluador .....	1	Palencia .....	23	739.200	A	EX18
33	842	132	<i>Centro de destino: Dirección Provincial de Las Palmas de Gran Canaria. Código: 6332400125001</i> Médico evaluador jefe .....	1	Las Palmas .....	24	739.200	A	EX18
34	843	133	Médico evaluador .....	3	Las Palmas .....	23	739.200	A	EX18
35	842	133	<i>Centro de destino: Dirección Provincial de Pontevedra. Código: 6332300136560</i> Médico evaluador jefe .....	1	Vigo .....	24	739.200	A	EX18
36	843	134	Médico evaluador .....	4	Vigo .....	23	739.200	A	EX18
37	842	128	<i>Centro de destino: Dirección Provincial de Tenerife. Código: 6332400138001</i> Médico evaluador jefe .....	1	Santa Cruz de Tenerife.	24	739.200	A	EX18
38	843	129	Médico evaluador .....	2	Santa Cruz de Tenerife.	23	739.200	A	EX18
39	843	132	<i>Centro de destino: Dirección Provincial de Cantabria. Código: 6332400139001</i> Médico evaluador .....	2	Santander .....	23	739.200	A	EX18

Número de orden	Código de puesto	Número en RPT	Puesto de trabajo	Número de puesto	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico - Pesetas	Grupo de adscripción	Cuerpo de adscripción
40	843	127	<i>Centro de destino: Dirección Provincial de Segovia. Código: 6332600140001</i> Médico evaluador .....	1	Segovia .....	23	739.200	A	EX18
41	842	134	<i>Centro de destino: Dirección Provincial de Sevilla. Código: 6332300141001</i> Médico evaluador jefe .....	1	Sevilla .....	24	739.200	A	EX18
42	843	135	Médico evaluador .....	17	Sevilla .....	23	739.200	A	EX18
43	843	124	<i>Centro de destino: Dirección Provincial de Soria. Código: 6332600142001</i> Médico evaluador .....	1	Soria .....	23	739.200	A	EX18
44	843	128	<i>Centro de destino: Dirección Provincial de Toledo. Código: 6332500145001</i> Médico evaluador .....	1	Toledo .....	23	739.200	A	EX18
45	842	185	<i>Centro de destino: Dirección Provincial de Valencia. Código: 6332200146001</i> Médico evaluador jefe .....	1	Valencia .....	24	739.200	A	EX18
46	843	186	Médico evaluador .....	14	Valencia .....	23	739.200	A	EX18
47	842	134	<i>Centro de destino: Dirección Provincial de Vizcaya. Código: 6332300148001</i> Médico evaluador jefe .....	1	Bilbao .....	24	739.200	A	EX18
48	843	135	Médico evaluador .....	5	Bilbao .....	23	739.200	A	EX18
49	843	127	<i>Centro de destino: Dirección Provincial de Zamora. Código: 6332600149001</i> Médico evaluador .....	1	Zamora .....	23	739.200	A	EX18
50	854	117	<i>Centro de destino: Dirección Provincial de Ceuta. Código: 6332600151001</i> Médico evaluador jefe .....	1	Ceuta .....	23	739.200	A	EX18
51	843	118	Médico evaluador .....	1	Ceuta .....	23	739.200	A	EX18
52	854	116	<i>Centro de destino: Dirección Provincial de Melilla. Código: 6332600152001</i> Médico evaluador jefe .....	1	Melilla .....	23	739.200	A	EX18
53	843	117	Médico evaluador .....	1	Melilla .....	23	739.200	A	EX18

**Cuerpo de adscripción:**

Clave EX18: Todos los Cuerpos o Escalas, excepto los que se incluyen con las claves de códigos 12, 13, 15, 16 y 17 en el anexo II de la Resolución de 17 de enero de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios públicos al servicios de la Administración del Estado, y se dictan normas para su confección y actualización («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Código 12: Sector docencia.

Código 13: Sector investigación.

Código 15: Sector servicios postales y telegráficos.

Código 16: Sector instituciones penitenciarias.

Código 17: Sector transporte aéreo y meteorología.

**Descripción de los puestos de trabajo convocados:**

**Médico evaluador jefe:** Elaboración de informes médicos relativos a la evaluación, calificación y revisión de la incapacidad laboral y de las lesiones no invalidantes. Coordinación del equipo de personal facultativo de la Dirección Provincial.

**Médico evaluador:** Elaboración de informes médicos relativos a la evaluación, calificación y revisión de la incapacidad laboral y de las lesiones no invalidantes.

## ANEXO II

## Valoración de méritos específicos

Código puesto	Denominación	Méritos específicos	Puntuación	Puntuación máxima	Puntuación mínima
842 y 854	Médico evaluador jefe.	<p><b>Adecuación al puesto:</b></p> <p>Amplios conocimientos y experiencia en la emisión de informes y dictámenes médicos sobre la valoración de la disminución de la capacidad para el trabajo, la calificación de la invalidez permanente y la revisión de ésta. Experiencia en el seguimiento y control de las situaciones de incapacidad temporal. Conocimientos relativos a la salud y medicina laborales. Experiencia y/o capacidad para la dirección y coordinación de equipos de trabajo, así como para la supervisión de tareas.</p> <p><b>Relación funcional del puesto desempeñado con el convocado:</b></p> <p>Por estar destinado en la Unidad de Valoración de Incapacidades de la Administración de la Seguridad Social o de la Administración sanitaria de las respectivas Comunidades Autónomas perteneciente al mismo área y provincia que el puesto que se solicita. <b>10</b></p> <p>Con carácter alternativo a lo anterior: Por estar destinado en un área de inspección médica de la Administración de la Seguridad Social o de la Administración sanitaria de las respectivas Comunidades Autónomas perteneciente al mismo área y provincia que el puesto que se solicita, cinco puntos.</p> <p><b>Puesto de trabajo desempeñado:</b></p> <p>Por estar desempeñando, en el mismo área y provincia que el puesto que se solicita, un puesto de Médico evaluador o Jefe de Área de Inspección en la Administración de la Seguridad Social o equivalentes en la Administración sanitaria de las respectivas Comunidades Autónomas, o un puesto de Médico evaluador jefe o Jefe de Unidad de Valoración de Incapacidades en la Administración de la Seguridad Social o equivalente en la Administración sanitaria de las respectivas Comunidades Autónomas. <b>10</b></p> <p>Con carácter alternativo a lo anterior: Por estar desempeñando, en el mismo área y provincia que el puesto que se solicita, un puesto de Inspector médico en la Administración de la Seguridad Social o equivalente en la Administración sanitaria de las respectivas Comunidades Autónomas, o un puesto de Médico evaluador en la Administración de la Seguridad Social o equivalente en la Administración sanitaria de las respectivas Comunidades Autónomas, cinco puntos. <b>16</b></p>		20	
843	Médico evaluador.	<p><b>Adecuación al puesto:</b></p> <p>Amplios conocimientos y experiencia en la emisión de informes y dictámenes médicos sobre la valoración de la disminución de la capacidad para el trabajo; la calificación de la invalidez permanente y la revisión de ésta. Experiencia en el seguimiento y control de las situaciones de incapacidad temporal. Conocimientos relativos a la salud y medicina laborales.</p> <p><b>Relación funcional del puesto desempeñado con el convocado:</b></p> <p>Por estar destinado en la Unidad de Valoración de Incapacidades de la Administración de la Seguridad Social o equivalente en la Administración sanitaria de las respectivas Comunidades Autónomas perteneciente al mismo área y provincia que el puesto que se solicita. <b>10</b></p> <p>Con carácter alternativo a lo anterior: Por estar destinado en un área de inspección médica de la Administración de la Seguridad Social o de la Administración sanitaria de las respectivas Comunidades Autónomas perteneciente al mismo área y provincia que el puesto que se solicita, cinco puntos.</p> <p><b>Puesto de trabajo desempeñado:</b></p> <p>Por estar desempeñando, en el mismo área y provincia que el puesto que se solicita, un puesto de Inspector médico en la Administración de la Seguridad Social o equivalente en la Administración sanitaria de las respectivas Comunidades Autónomas, o un puesto de Médico evaluador en la Administración de la Seguridad Social o equivalente en la Administración sanitaria de las respectivas Comunidades Autónomas. <b>10</b></p> <p>Con carácter alternativo a lo anterior: Por estar desempeñando un puesto de Inspector médico en la Administración de la Seguridad Social o equivalente en la Administración sanitaria de las respectivas Comunidades Autónomas, cinco puntos.</p>		20	

## ANEXO III

## SOLICITUD DE PARTICIPACION (1)

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ B.O.E. \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

## DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
Nº REG.PERSONAL	CUERPO/ESCALA DESDE EL QUE PARTICIPA EN EL CONCURSO (BASE 2ª.2)		CODIGO	GRUPO
DOMICILIO COMPLETO			TELEFONO DE CONTACTO	
CONDICION BASE 5ª. SI [ ] NO [ ]. EN CASO AFIRMATIVO DATOS DEL OTRO FUNCIONARIO:				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
ADAPTACION PUESTO DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA BASE SEGUNDA. SI [ ]				
TIPO DE ADAPTACION:				

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA		CONDICION BASE 5ª (2)	PUNTUACION: A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION							
ORDEN DE PREFERENCIA	Nº. ORDEN DE CONVOCATORIA		MÉRITOS GENERALES						MÉRITOS ESPECÍFICOS	TOTAL
			GRADO	VALORACION TRABAJO		CURSOS	ANTIGUEDAD	TOTAL MÉRITOS GENERALES		
			N.C.D.	EXPERIENCIA						
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

(1) LA PRESENTE SOLICITUD DEBERA PRESENTARSE ACOMPAÑADA DE LOS ANEXOS IV y V.

(2) SEÑALESE (X) SOLO EN AQUELLOS PUESTOS QUE SE QUIERAN CONDICIONAR.

..... a ..... de ..... de 199  
FirmaILMO. SR. SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL)  
C/ PADRE DAMIÁN, 4 - 28036 MADRID.



## ANEXO IV

## Certificado de méritos

Don .....  
 Cargo .....

Certifico que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en su expediente personal o aportados por el interesado, son ciertos los datos aquí expuestos del funcionario que se menciona a continuación:

## DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I.  Apellidos y nombre .....

Cuerpo o Escala desde el cual participa en el concurso .....

Grado consolidado  Antigüedad  Años  Meses  Días  Fecha Ingreso Cuerpo  Día  Mes  Año  N.Orden Oposición

## SITUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CUERPO O ESCALA DESDE EL CUAL PARTICIPA EN EL CONCURSO

Marcar con:

- |   |   |  |
|---|---|--|
| 1 <input type="checkbox"/> Servicio activo              | 2 <input type="checkbox"/> Servicios especiales         | 3 <input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autónomas |
| 4 <input type="checkbox"/> Expectativa de destino       | 5 <input type="checkbox"/> Excedencia Forzosa           | 6 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.4         |
| 7 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.3.a) | 8 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.3.c) | 9 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.3.d)      |
| 10 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.7   | 11 <input type="checkbox"/> Suspensión de funciones     |  |

En caso de situación: 1, 2, 3 ó 6; Organismo S.S., Ministerio o CC.AA de destino (1)  y municipio de destino

En caso de situación: 1, 2, 3, 4 ó 6; FECHA TOMA DE POSESION ULTIMO DESTINO DEFINITIVO  Día  Mes  Año

En caso de situación: 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 ó 11; FECHA PASE SITUACION  Día  Mes  Año

En caso de situación: 11; FECHA FIN DE SUSPENSION  Día  Mes  Año

**CURSOS** (Únicamente cuando los puntúe la convocatoria - Ver el punto 1.3 de la base tercera)  
 (Indicar el número de horas y la condición de alumno o ponente)

## PUESTOS DESEMPEÑADOS EN LOS ÚLTIMOS TREINTA Y SEIS MESES NATURALES (2)

	Puesto de trabajo (2)	N.C.D. (3)	Meses completos de desempeño (4)	Organismo (1)	Área (5)
a)					
b)					
c)					
c)					
c)					
c)					

## UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DESTINO

Lo expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso convocado por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de / /  (B.O.E. del / / ).

VER NOTAS AL DORSO  
 ¿HAY OBSERVACIONES AL DORSO?:  Sí  No

En ..... a ..... de ..... de 1995.  
 (Firma y sello)

**NOTAS AL ANEXO IV**

(1) Indicar el código correspondiente según anexo VI.

(2) Puesto que debe hacerse constar en cada línea:

a) En esta línea figurará el puesto desempeñado en la actualidad en comisión de servicios.

b) En esta línea figurará el puesto desempeñado en la actualidad con carácter fijo o provisional e, incluso, el reservado en caso de servicios especiales y excedencia voluntaria artículo 29.4. Se reflejarán aquí todos los meses de desempeño incluidos aquellos que, en su caso, coincidan con el desempeño del puesto reflejado en el apartado a).

c) En estas líneas figurarán los anteriores puestos desempeñados con carácter fijo, destinos provisionales (salvo comisión de servicios), o puestos sobre los que se tuviera reserva, distintos del que figura en la línea b).

(3) En el caso de desempeño de un puesto con nivel inferior al mínimo establecido para su grupo de pertenencia en el momento de desempeñarlo, deberá consignarse éste.

(4) En los meses de desempeño se incluyen los plazos pose-sorios cuando hayan sido retribuidos. Sólo se computarán meses naturales completos, despreciándose las fracciones (salvo cambio de cuerpo, véase base tercera, punto 1.2). La suma de los que figuren en las líneas b) y c) no puede ser superior a 36.

(5) Indicar para cada puesto la clave que corresponda según la descripción que se hace en el apartado 1.2.2.1 de la base tercera.

**Observaciones de la autoridad certificante (\*)**

(\*) La parte no utilizada de este recuadro deberá cruzarse por la autoridad que certifique.

**Observaciones del concursante**

**ANEXO V**

**Méritos específicos alegados**

Documento nacional de identidad ..... Apellidos y nombre .....

Orden de preferencia	Número de orden de la convocatoria	Méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados

A este anexo se deberán adjuntar los documentos que prueben lo alegado. En caso contrario no se otorgarán puntos por estos méritos. Se exceptúan los cursos que aparezcan ya certificados en el anexo IV.

En ....., a..... de ..... de 1995.

Firma del concursante

**ANEXO VI**

**Códigos de organismos de la Seguridad Social, Ministerios y Comunidades Autónomas**

*Organismos de la Seguridad Social*

- 01. Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- 02. Instituto Social de la Marina.
- 03. Tesorería General de la Seguridad Social.
- 04. Intervención de la Seguridad Social.
- 05. Gerencia Informática de la Seguridad Social.
- 06. Instituto Nacional de Servicios Sociales.
- 07. Instituto Nacional de la Salud.

*Ministerios*

- 08. Administraciones Públicas.
- 09. Agricultura, Pesca y Alimentación.
- 10. Asuntos Exteriores.
- 11. Asuntos Sociales.
- 12. Comercio y Turismo.
- 13. Cultura.
- 14. Defensa.
- 15. Economía y Hacienda.
- 16. Educación y Ciencia.
- 17. Industria.
- 18. Justicia e Interior.
- 19. Obras Públicas y Transportes.
- 20. Presidencia.
- 21. Sanidad y Consumo.
- 22. Trabajo y Seguridad Social.

*Comunidades Autónomas*

- 25. Cataluña.
- 26. País Vasco.
- 27. Galicia.
- 28. Cantabria.
- 29. Asturias.
- 30. Andalucía.
- 31. Murcia.
- 32. Aragón.
- 33. Castilla-La Mancha.
- 34. Valencia.
- 35. La Rioja.
- 36. Extremadura.
- 37. Canarias.
- 38. Castilla y León.
- 39. Baleares.
- 40. Madrid.
- 41. Navarra.
- 42. Ceuta.
- 43. Melilla.

**26321** ORDEN de 21 de noviembre de 1995 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social).

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio y a propuesta del Instituto Nacional de la Seguridad Social, procede convocar un concurso de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), en su artículo 40.1 para la provisión de los mismos y que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas de los grupos A, B, C y D.

De otra parte, la Administración Pública de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo,